



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00007524

AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de agosto de 2009, se expidió la resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0004675** declarando la inactividad de la compañía **OPEIMSA S.A.** por encontrarse incurso en lo previsto en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante trámite No. 24764.2011 del 1 de julio de 2011 se solicitó su exclusión al haber superado las causales que provocaron su declaratoria de inactividad y encontrarse al día en las obligaciones para con esta institución;

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.11.0003396** del 17 de junio de 2011 se procedió a excluir a la compañía de la resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0004675** del 8 de agosto de 2009;

QUE pese a encontrarse activa la compañía, se ordenó la disolución de la compañía **OPEIMSA S.A.** mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.14.0000596** del 31 de enero de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de mayo de 2014;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros puede revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto en el tercer y cuarto considerando es procedente revocar la inscripción de la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.14.0000596** del 31 de enero de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de mayo de 2014;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INA-F-DNTH-2018-0153 de 20 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la inscripción de Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.14.0000596** del 31 de enero de 2014, por la cual se ordenó la disolución de la compañía **OPEIMSA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.14.0000596** del 31 de enero de 2014, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro, en lo que corresponde a la compañía **OPEIMSA S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades anote al margen de la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.14.0000596** del 31 de enero de 2014, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a


AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)

22 AGO 2018

ELABORADO POR: ERS
EXPEDIENTE No. 126983
TRÁMITE No. 7770.0057.18

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 AGO 2018 HORA: -----

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: 12:00 JMV -----